

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°132-A/2016

En Santiago de Chile, a 01 de Febrero de 2016, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General (S) don Eddy Symmes Rojas, cédula nacional de identidad N°10.983.228-6, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, en adelante **La Corporación** y doña **ISABEL MAGDALENA PASTRANA HALABI**, Psicóloga, cédula nacional de identidad N°12.496.745-7, con domicilio en **Av. Providencia N°2640, Depto. 1301**, comuna de **Providencia**, en adelante **La Profesional**, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: **La Corporación**, contrata los servicios de **La Profesional**, por un número de 30 horas mensuales, quien se compromete a otorgar atenciones de **Psicoterapia** a los pacientes del Centro de Salud Mental - Cosam.

SEGUNDO: **La Corporación** pagará por los servicios de **La Profesional** un valor por hora trabajada de **\$12.614.- (Doce mil seiscientos catorce pesos)**, con cargo al Programa Salud Mental Cosam.

TERCERO: Al término de la prestación de servicios **La Profesional** tendrá que presentar la boleta de honorarios respectiva al Director del COSAM junto a un informe mensual de las actividades desarrolladas durante las horas de desempeño, para ser enviada y visada por el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**.

CUARTO: **La Corporación**, facilitará a **La Profesional** los medios necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones a desarrollar en el COSAM, ubicado en calle Juan Palau N°1940 de la comuna de Las Condes.

QUINTO: El contrato tendrá duración desde el **01 de Febrero de 2016** y hasta el **31 de Diciembre de 2016**. No obstante lo señalado, **La Corporación** podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa. En este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

SEXTO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo quinto precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vinculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

OCTAVO: El presente contrato se firmará en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **La Profesional**.


ISABEL PASTRANA HALABI
PSICÓLOGA



EDDY SYMMES ROJAS
SECRETARIO GENERAL (S)

La personería de don Eddy Symmes Rojas para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.